BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2769 | **Buenos Aires, Miércoles 17 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Aceptando una propuesta del F. C. B. A. al Pacífico, para la construcción de vías en el Puerto.—II. Desistiendo de unas acciones instauradas para el cobro de impuestos adeudados.—III. Ordenando la iniciación de una causa fiscal.—IV. Id. Id.—V. Id. Id.—VI. Id. Id.—VII. Id. Id. Id.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Mandando extender título de propiedad de la mitad de un solar en Gallegos.—II. Id. Id. de tierras en Formosa.—III. Rectificando un decreto sobre la revalidación de un título de propiedad en la Colonia Formosa.—IV. Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia San Melitón.—V. Aceptando el desestimiento de una concesión de lotes en «El Dorado».—VI. Aprobando una transferencia de lotes de la Colonia Resistencia—VII. Modificando un decreto y aprobando una ubicación.—VIII. Acordando la propiedad de una chacra en la Colonia «Yeruá».—IX. Autorizando la expedición de una patente.—X. Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas denegatorio de una patente de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.—I. Señalando plazo para levantar los edificios que ocupan las Empresas del Gas y de Comas en el Puerto del Rosario.—II. Aprobando planos para la construcción de una Estación el Puerto Galván (F. C. B. S. y Nord Oeste).—III. Id. Id. para ensanche de un depósito de locomotoras (F. C. O. de B. A.).—IV. Id. Id. de desvios en la Estación «Inge. White» (F. C. del Sud).—V. Id. Id. de un puente (F. C. G. O. A.).—VI. Id. Id. para ensanchar un desvio (F. C. B. A. al Pacífico).—VII. Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico, para construir un desvio de carga.—VIII. Ordenando al F. C. B. A. y Rosario, para presentar planos relativos á modificaciones en una Estación.—IX. Autorizando al F. C. del Sud, para construir un depósito de carbón y desvio particular.—X. Aprobando planos del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un desvio en su línea.—XI. Id. Id. Id. para ensanchar el desvio de cruce de una Estación.—XII. Autorizando al F. C. del Sud, para librar al servicio público un desvio en la línea del Neuquen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando una propuesta del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de vías en el puerto.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.

Vista la solicitud que precede del representante legal de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proponiendo construir, por cuenta del Gobierno, desvios en el Puerto de la Capital á mérito de ser insuficientes los que actualmente prestan servicios; atento lo informado por la Oficina de Movimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha venido á poner de manifiesto la necesidad imperiosa que existe de aumentar las vías del puerto para dar salida á los productos que se exportan, máxime si se tiene en cuenta que en breve deben comenzar á funcionar los elevadores de granos que se construyen;

Que la propuesta presentada por la compañía ferrocarrilera de que se trata es bajo el punto de vista económico, aceptable, pues, que sin erogación alguna efectiva, se propone verificar la construcción de las vías que redundarán en beneficio general.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de que se trata mediante la cual la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Pacífico construirá, para el Ministerio de Hacienda, en el Puerto de la Capital, hasta doce kilómetros de vías con sus cambios correspondientes en el sitio y de acuerdo con los planos que le dará la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto.

Art. 2º Los materiales que se empleen en esta obra serán de primer orden y de la clase, peso, modelo y calidad que la oficina de servicio apruebe.

Art. 3º La Empresa cobrará por estas obras el costo efectivo en oro de los materiales empleados, según presupuesto aprobado por la Oficina de Servicio y Dirección General de Ferrocarriles. Cobrará asimismo los jornales del personal que emplee en la obra, siendo entendido que éstos serán acordados con anticipación por la compañía y oficinas citadas.

Art. 4º El pago de estas obras se hará con el excedente que resulte del aumento de tracción con relación á los ($ 16.000) diez y seis mil pesos que en el año 1901 abonó por ese servicio al Fisco el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; quedando, por lo tanto, dicha empresa dispensada del pago de tal exceso, hasta el reembolso completo en oro del costo de la obra.

Las sumas que deban abonarse por estas construcciones, no devengarán interés de ninguna clase.

Art. 5º El Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico construirá seis kilómetros de desvios dentro del término de cuatro meses de la fecha en que se aprueban los planos por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y á los seis meses á contar de la misma fecha, deberá estar completamente terminada la obra.

Si al vencimiento del plazo acordado para la entrega de la obra ésta no hubiese sido terminada, la empresa constructora sufrirá un descuento de un (10 %) diez por ciento sobre su monto.

Art. 6º Oportunamente se dará cuenta al Honorable Congreso del presente Acuerdo.

Art. 7º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus efectos, previa la escrituración de práctica.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO—ONOFRE BETBEDER.

II

Desistiendo de unas acciones instauradas para el cobro de impuestos adeudados.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, que don Fernando Kessler, ha abonado ante dicha Administración el importe de su deuda valor de $ 4033,42 m/n y por la cual se dispuso que el Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, en el Rosario, tomará la intervención correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal citado para que deje sin efecto las acciones que ha debido instaurar contra el citado señor Fernando Kessler, solicitando á la vez del Juzgado Federal sea entregada al interesado la letra protestada que se encuentra en dicho Juzgado, todo previo pago de las costas del juicio instaurado.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Ordenando la iniciación de una causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Atento lo expuesto precedentemente por la Administración de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que tome, en representación del Fisco, la intervención correspondiente hasta obtener el pago íntegro de la suma de ($ 3.156,77) tres mil ciento cincuenta y seis pesos setenta y siete centavos moneda nacional que adeudan los señores C. H. Tiscornia y Hos. en concepto de impuestos internos, y sobre cuya suma se ha trabado embargo en cantidad suficiente en maquinarias y enseres de la bodega de propiedad de los mismos.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Ordenando la iniciación de varias causas fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1902.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes y boletas de deuda acompañadas,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de las deudas siguientes:

Don Alejandro Salvetti.....	$ 27.000 m/n
» Juan San Martin......	» 27 000 »
» Robustiano Huarte.....	» 27.000 »
» Francisco Gangoity....	» 5.000 »
» Manuel Villar.....	» 5.000 »

provenientes de multas.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Ordenando la iniciación de causas fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Visto lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que solicite el embargo preventivo de las existencias, enseres, etc., pertenecientes á la manufactura de tabacos de D. Domingo Melchiona hasta la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que adeuda á la Administración, y al sólo efecto de resguardar el crédito del Fisco por la mencionada suma.

Avísese á la Administración de Impuestos Internos.

AVELLANEDA

VI

Ordenando la iniciación de una causa fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos que el señor José Ignacio de Oro, que adeuda la suma de ($ 26,92 oro) veintiseis pesos con noventa y dos centavos oro, ha hecho cesión de bienes,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de San Juan, para que, en representación del Fisco, tome la intervención que corresponde, haciendo valer el privilegio del crédito de que se trata

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Ordenando la iniciación de una causa fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Alcoholes, que procede iniciar las acciones fiscales del caso contra don Antonio Porta, para el cobro de la suma de ($ 56.70) cincuenta y seis pesos setenta centavos que adeuda por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie el juicio correspondiente.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender título de propiedad de la mitad de un solar en Gallegos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don B. G. Amadeo Olivari solicita que el título de propiedad de la mitad S.E. del solar A, manzana 201 del pueblo Gallegos, que por Decreto de 28 de Mayo de 1901, se ordenó fuera otorgado por ante el Escribano Público de aquella localidad, lo sea por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital; y atentas las causales invocadas por el interesado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don G. B. Amadeo Olivari el título de propiedad de la mitad S. E. del solar letra A de la manzana Nº. 201 del pueblo Gallegos, ordenado por el Decreto de 28 de Mayo de 1901, corriente á fs. 5; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Mandando extender títulos de propiedad de tierras en Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Sbardella solicita que el título de propiedad del lote Nº. 71 de la colonia Forsa, que por Decreto de 23 de Agosto de 1897 se ordenó se otorgara por ante la Escribania Mayor de Gobierno, lo sea por ante el Escribano Público de la localidad; y atento á que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta no haber inconveniente en acceder á lo solicitado, debiendo ordenarse al propio tiempo que el titulo que por Decreto de 24 Abril de 1899 se ordenó otorgar á favor de la señora Rosa Brovedan por ante la misma escribania, también lo sea por ante aquel Escribano; y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Sbardella el título de propiedad del lote rural Nº 71 de la colonia Formosa, ordenado por Decreto de 23 de Agosto de 1897, y á favor de doña Rosa Brovedan el de la mitad del lote Nº 29 de esa colonia, dispuesto por el Decreto de 24 de Abril de 1899, títulos que deberán ser subscriptos por el señor Gobernador del Territorio, en represetación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la resolución de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Rectificando un decreto sobre la revalidación de un título de propiedad en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Giacopello solicita reconsideración del Decreto de 23 de Octubre ppdo., por el que se ordenó la revalidación á favor de don Pedro Gemetro del título de propiedad del solar C, manzana Nº. 231, letra A, misma manzana, plano antiguo, de la Colonia Formosa, que le fué otorgado en 11 de Mayo de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio que corre á fs. 4 y 5, resulta que el señor Juez Letrado del Territorio de Formosa, en los autos testamentarios de don Pedro Gemetro, adjudicó la propiedad del solar A, manzana 231 (letra C, misma manzana, plano oficial) de aquella Colonia, á don Pedro Giacopello en pago del crédito cuyo pago demandaba de esa sucesión; correspondiendo, por consiguiente, que el citado título sea revalidado á favor del recurrente; y de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 28 de Febrero de 1891 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 23 de Octubre ppdo., en la parte que dispone que la revalidación del título de propiedad del solar letra A, manzana 231, (letra C, misma manzana, plano oficial) de la colonia Formosa, sea otorgado á favor de don Pedro Gemetro, debiendo entenderse que él lo será á favor de don Pedro Giacopello, cesionario de aquél; y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el título de propiedad correspondiente á ese solar, debiendo ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia San Melitón

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Martín C. Suárez solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Vicente Barbieri de sus acciones y derechos á las chacras 48 y 54 de la Colonia San Melitón, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, y

RESULTANDO:

Que los lotes de la referencia fueron adjudicados en venta á don Vicente Barbieri,

como cesionario de don Eduardo Kasilister, en 2 de Noviembre de 1899 y en 2 de Marzo de 1900 se dejó sin efecto la concesión del lote 54 á solicitud del interesado;

Que de los documentos agregados resulta que posteriormente á la resolución citada de Marzo de 1900, el señor Barbieri cedió al recurrente, señor Suárez, las dos mencionadas chacras, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en aquellas chacras se han introducido las mejoras que se mencionan estando ambas cultivadas, por lo que no hay inconveniente en aprobar la cesión en lo que se refiere á la Nº. 48;

Que teniendo en cuenta las mejoras ya citadas, introducidas en la Nº 54, es equitativo acordársela en venta al recurrente, por el precio y condiciones de ley, bajo la condición expresa de que ha de ocupar personalmente la tierra una vez que el señor José Girando, actual arrendatario de ella, haya recogido su cosecha; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Vicente Barbieri á favor de don Martín C. Suárez de sus acciones y derechos á la chacra Nº 48 de la colonia San Melitón, Dpto. Unión de la provincia de Córdoba, y no ha lugar á la que le hizo de la Nº. 54 de esa colonia.

Art 2º Concédese en venta, bajo la condición de ocupar personalmente la tierra una vez recogida la cosecha de don José Girando, y por el precio y condiciones de ley, á don Martín C. Suárez, la chacra Nº 54 de la colonia San Melitón, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aceptando el desistimiento de una concesión de lotes en El Dorado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan Gómez á quien se le concedieron en venta con fecha 4 de Diciembre de 1899 los lotes rurales Nros. 139 y 140 de la Colonia El Dorado, se presenta renunciando á esa concesión y pidiendo se le conceda la del lote Nº. 150 de esa Colonia, y—

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha introducido en el lote Nº. 150 las poblaciones y mejoras que se mencionan, habiendo abonado parte de su precio por lo que es equitativo acordarle la concesión que solicita, previa aceptación del desistimiento que de los Nros. 139 y 140 formula; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por don Juan Gómez de la concesión de los lotes rurales Nros. 139 y 140 de la Colonia El Dorado, y concédesele en venta por el precio y condiciones de ley el lote rural Nº. 150 de la misma Colonia, que solicita.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando unas transferencias de lotes de la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña Idalina Fernández de Luzuriaga solicita título de propiedad de la quinta Nº. 43 y de la mitad del solar B, manzana 56, ambos de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la quinta Nº. 43 fué concedida en venta á don Donato Giusti, en 15 de Enero de 1885, el que la cedió á don Adolfo Figueroa, éste á don Ricardo Gallac y éste á la recurrente;

Que la totalidad del solar B, manzana 56, fué concedida á doña Ciriaca Sanabria la que la permutó con doña Florencia Cáceres por el letra C de la misma manzana. Que la señora de Cáceres cedió á don Adolfo Figueroa la mitad del citado solar B, éste la transfiere á don Ricardo Gallac y éste á la señora de Luzuriaga;

Que de la inspección practicada resulta que en la quinta Nº. 43 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio.

Que aun cuando el precio de las tierras del solar B ha sido abonado, no corresponde acordarse el título que de él se gestiona, porque no se han cumplido las obligaciones de ley; y atento á que se han comprobado en forma las cesiones invocadas y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Donato Giusti á favor de don Adolfo Figueroa, la de éste á don Ricardo Gallac y la que éste hizo á favor de doña Idalina Fernández de Luzuriaga de sus acciones y derechos á la quinta Nº. 43 de la colonia Resistencia; como asimismo la permuta celebrada entre las señoras Ciriaca Sanabria y Florencia Cáceres de las acciones y derechos que respectivamente les correspondían á los solares B y C, manzana Nº 56 de aquella colonia, la transferencia que de la mitad del solar B citado hizo doña Florencia Cáceres á favor de don Adalfo Figueroa, la de éste á don Ricardo Gallac y la que éste hizo á favor de doña Idalina Fernández de Luzuriaga de la misma mitad referida.

Art. 2º Acuérdase á doña Idalina Fernández de Luzuriaga la propiedad de la quinNº 43 de la colonia Resistencia que solicita, y vuelva este excediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º. No ha lugar al título de propiedad que de la mitad del solar B de la manzana Nº. 56 de la colonia Resistencia, solicita doña Idalina Fernández de Luzuriaga y fíjasele de plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa concesión.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Modificando un decreto y aprobando una ubicación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Jorge Newberey solicita la modificación del Art. 2 del Decreto de 1º de Febrero de 1898, por el cual se le acordó la ubicación de 1850 hs. y fracción en la parte Nord Oeste libre del lote Nº. 4, Sección XXXVIII del territorio del Neuquen y que se le permita ubicar hasta el total de 3750 hs. á que tiene derecho, como cesionario de don Damián Louit, en parte de los lotes Nos. 8 9 y 16 de la citada Sección, y

CONSIDERANDO:

Que de la mensura oficial practicada por el Ingeniero don Carlos Martinez, resultan comprobadas las aseveraciones del interesado respecto á la poca axactitud de la mensura de esa parte del territorio, ejecutada anteriormente por los agrimensores Encina y Moreno y en virtud de la cual fueron denegados los pedidos hechos, por el señor Newbery;

Que no existe observación alguna que oponer á la ubicación que el señor Newbery solicita en los lotes ya citados, para la supeficie de 3750 hs. á que tiene derecho;

Que siendo necesario para resolver la navegabilidad del Rio Limay y la irrigación de los valles de ese rio y del Negro, construir diques de embalse, en los lagos donde nacen sus afluentes, de acuerdo con los estudios ya practicados, es conveniente, en este caso, como en los análogos, imponer á los que adquieran la propiedad de esas tierras la obligación de que en ningún caso podrán oponerse á que se efectúen esos trabajos en los terrenos de su propiedad, como asimismo la de no reclamar indemnización de los daños y perjuicios que creyeran que esas obras podrían causarles.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 2 del Decreto de 1º de Febrero de 1898, por el que se aprueba la ubicación de 1850 hs., 18 as. en la parte Nord Oeste libre del lote Nº. 4, Sección XXXVIII del territorio del Neuquen, solicitada por don Jorge Newbery, como parte de mayor extensión.

Art. 2º Apruébase la ubicación que determina la División de Tierras y Colonias á fs. 127, en el referido territorio, Sección XXXVIII en los lotes 8, 9 y 16 para la superficie de 3750 hs, cuyo derecho á ubicar corresponde á don Jorge Newbery, entendiéndose que esta aprobación se hace bajo la expresa condición de que ese señor no podrá en ningún caso oponerse á la construcción de las obras que reclame la navegabilidad del rio Limay y la irrigación de los valles de ese rio y de los del rio Negro, ó reclamar indemnización por los daños y perjuicios que creyera que esas obras pudieran irrogarle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad, de una chacra en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Carlos I. Williams solicita título de propiedad de la chacra Nº 20, letras b c Sección A de la colonia Yeruá, que le transfirió doña Ramona M. de Ponce, única y universal heredera de su esposo José Ponce, cesión que fué aprobada por Decreto de 3 de Noviembre ppdo., y,

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Carlos I. Williams la propiedad de la Chacra N° 20 letra b c Sección A de la colonia Yeruá que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Autorizando la expedición de una patente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don G. Breuer, en representación del señor Chester B. Weeks, (residente en Paris) solicita patente de invención por el máximum de tiempo que acuerda la ley, para el invento denominado: «Aparato perfeccionado para imprimir, emitir y registrar los boletos de tranvias y otros», y,

RESULTANDO:

Que el invento de que se trata reviste novedad suficiente para que se le dispense el máximum de protección que confiere el Art. 5° de la ley de la materia; de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la División de Patentes y Marcas para extender, previa reposición de sellos, á favor del señor Chester B. Weeks, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado: «Aparato perfeccionado para imprimir, emitir y registrar los boletos de tranvias y otros», y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatorio de una patente de invención al señor Camilo A. Canavery.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Camilo A. Canavery apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria del registro del invento denominado: «Máquina sembradora de cereales»; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas, fecha 5 de Abril del corriente año, denegando al señor Camilo A. Canavery el registro de su invento denominado: «Máquina sembradora de cereales».

2° Pase este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

3° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Señalando plazo para levantar los edificios que ocupan las empresas del Gas y de Comas, en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Existiendo en el puerto del Rosario edificios construidos sobre la zona de ribera destinada por la ley al tránsito público, los cuales han sido autorizados ó consentidos por la autoridad en vista de los fines de utilidad general á que se les destinaba, y siendo ahora indespensable despejar dicha ribera de tales obstrucciones para dar lugar á las obras que el Poder Ejecutivo con sujeción á la Ley N°. 3885 ha contratado con la Empresa Hersent et fils, Schneider et Cie.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Prefectura General de Puertos procederá á notificar á las Empresas denominadas del Gas y de Comas, que deben proceder á levantar los edificios ú otras instalaciones que obstruyan la zona de ribera en el Puerto del Rosario.

Art. 2° El Ingeniero Inspector de las referidas obras, don Antonio Piaggio, suministrará á la Subprefectura del Rosario los datos y antecedentes necesarios para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3° Acuérdase á las Empresas del Gas y de Comas, el plazo improrrogable de seis meses para el levantamiento que se le manda efectuar.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos para la construcción de una estación en Puerto Galván, (F. C. B. B. y Nord Oeste).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Bahia Blanca y Nord Oeste, demostrativos de la construcción de una Estación en Puerto Galván.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Aprobando planos para ensanche de un depósito de locomotoras, (F. C. Oeste de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Visto los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos al ensanche del depósito de locomotoras de su Estación Bragado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Aprobando planos para la construcción de desvios en la Estación Ingeniero White (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la construcción de desvios adicionales en el muelle de madera de su Estación Ingeniero White.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Aprobando planos para la construcci[ón] de un puente (F. C. Gran Oeste [Ar]gentino).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 190[2].

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados [por] la Empresa del Ferrocarril Gran Oe[ste] Argentino, relativos á la construcción [de] un puente de dos tramos de 10,31 met[ros] de luz cada uno en el kilómetro 479770 [de] su linea principal (Ramal á San Juan).

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Aprobando planos para ensanchar [un] desvio (F. C. Buenos Aires al [Pa]cífico).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 19[02].

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados [por] la Empresa del Ferrocarril Buenos Ai[res] al Pacífico, para ensanchar el desvio [de] cruce y modificar los demás desvios [de] su Estación Alberdi.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. Buenos Aires [al] Pacífico, para construir un desvio [de] carga.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1[902].

En vista de lo informado precede[nte]mente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferr[oca]rril Buenos Aires al Pacífico, para c[ons]truir un desvio de carga en el kilóm[etro] 1222178 de su ramal de Villa Maria á [Ru]fino, de acuerdo con los planos presenta[dos] que se aprueban, y debiendo colocar en [di]cho desvio un semafor.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT

VIII

Ordenando al F. C. Buenos Aires y [Ro]sario, para presentar planos relati[vos] á modificaciones en una estación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Habiéndose comprobado la necesidad [de] que la Empresa del Ferrocarril Bue[nos] Aires y Rosario proceda á introducir [al]gunas modificaciones en su Estación [...]quel, Ramal Gran Sud de Santa Fe y [Cór]doba, que consiste en construir una pi[eza] para sala de espera y en colocar señ[ales] de distancia para mayor seguridad [del] tráfico,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Buenos [Ai]res y Rosario presentará para la cor[res]pondiente aprobación, dentro del plazo [que] fije la Dirección General de Vias de Co[mu]nicación, los planos demostrativos de [las] obras de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á [la] de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando al F. C. del Sud, para co[ns]truir un depósito de carbón y desv[ios] particulares.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 19[02].

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocar[ril] del Sud, para construir un depósito

ón con los desvíos correspondientes . el uso particular de los señores son Hermanos en el costado Norte de Estación Ingeniero White y de acuerdo los planos presentados, que se apruebe.

ígase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

X

obando planos del F. C. B. A. al acífico, para construir un desvío en i línea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

sto el informe que precede,

SE RESUELVE:

pruébanse los planos presentados por mpresa del Ferrocarril Buenos Aires acífico, relativos á la construcción de lesvío en el kilómetro 183^{552} de su al de Villa María á Rufino.

ígase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

XI

obando planos del F. C. Buenos Ais al Pacífico, para ensanchar el deso de cruce de una estación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

. vista de lo informado precedentee,

SE RESUELVE:

ruébanse los planos presentados por npresa del Ferrocarril Buenos Aires cífico, para ensanchar el desvío de de su Estación General Iriarte.

ígase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

XII

rizando al F. C. del Sud, para liar al servicio público un desvío en línea al Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

ndo conveniente autorizar á la Em del Ferrocarril del Sud para que al servicio público de cargas, con car provisional, el desvío actual en el ne o 70 de la línea al Neuquen inslo ra facilitar los trabajos de consió de la misma y que en la actuap de utilizarse para el transporte s oductos de las salitreras vecinas,

SE RESUELVE:

tor ase á la Empresa del Ferrocarril Sud para librar al servicio público, con cter provisional, el desvío de la refeia, debiendo presentar dentro del tér de 15 días, para su aprobación, los os demostrativos de la instalación de oficina telegráfica en dicho desvío.

ígase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

sde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta a orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de Noviembre de 1899, ó sea el peso curso legal por cuarenta y cuatentavos oro, para cobrar en curso los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 282

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA.

Con fecha 10 del corriente, se ha dispuesto que el Alférez del Regimiento 6 de Caballería de línea, don Mario O. de Roa, pase á continuar sus servicios en la Escuela Central de Tiro, á las órdenes del señor Director de la escuela referida.

Licencia:

Al Mayor don Félix Buschiazzo, de la 3ª. División del Gabinete Militar, por un mes.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 17 del corriente mes á las 12 y 30 m. p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Manuel Suárez, del Regimiento 12 de Infantería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.— El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente N°. 4474, Letra D, año 1902, ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1° Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo

incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-27-Diciembre.

Honorable Comisión Municipal:

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podia ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad, no prohibe sino los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farías en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidos aquellos en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores, como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede, pues, con arreglo al artículo 50, Inciso 6° de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos sería debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Remítase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatela argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley N°. 4097.

Art. 2° Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.*—*Arturo Gramajo.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuníquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.*—*Eugenio F. Soria.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-23-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2° Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-19-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 13820-R-902, ha sancionado con fecha 28 de Noviembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° En las calles que carezcan de nivel definitivo, el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso d, de la ordenanza de 10 de Septiembre de 1901, sobre construcción de pisos impermeables en las caballerizas, corralones etc., empezará á correr desde la fecha en que el Departamento de Obras Públicas haya establecido los niveles correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-17-Diciembre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la provisión de libros é impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 18 del corriente á la 1 p. m.—Diciembre 12 de 1902.—*El Secretario.*

v-17 Diciembre.

Llámase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1° N°. 1629. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de acuerdo al reglamento de la Dirección de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que, durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2° Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3° El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4° Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art 5° La tierra que sobre de las escavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art. 6° Todos los detalles no incluidos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art. 7° El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8° El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta dias hábiles, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las obras de Salubridad.

Art. 9° Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-26 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público del municipio.

Por resolución de la Intendencia Municipal se ha postergado esta licitación para el dia 19 del corriente á las 2 y 30 de la tarde, quedando limitada la provisión á la cantidad de combustible necesario para el primer trimestre del año 1903, y reducidos los depósitos de garantía á que se refieren los artículos 10 y 11 del pliego de condiciones, á las sumas de $ 100 y 1000 m/n, respectivamente.

Las bases pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.

Art. 2° El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centigrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3° El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4° Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantía de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los limites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1°) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2°) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7° entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3°) El domicilio del proponente.

(4°) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6° En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7° Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8° Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de exeso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9° Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda

nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna·

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica·

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-19-Diciembre.

———

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario*. v-24-Diciembre.

———

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el edificio del Nuevo Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—*El Secretario*. v-17- Diciembre.

———

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario*. v-22-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la droguería de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903 son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3º En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5º Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantía al 10 % del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Droguería Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Droguería y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7º La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medicamontos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada día que transcurra á los señalados por la Droguería en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8º El pago será al contado y en la Contaduría de la Asistencia Pública con 5 % de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta días de la presentación de la cuenta.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.
Acido fénico com., tambores 20 k.; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhidrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k.; 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter, 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com., 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k. 300 k.
" de ricino, id id de 10 k.; 100 k.
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal, 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k.; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k.
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbónato precipitado, 40 k.
" Cloruru cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaina clochidrato, envase no mayor de 10 grs. 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata. " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, papuetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crin de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas, 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k.
Eter sulfúrico com., 120 k.
Etilo bromuro (ampollas), 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr., ' k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs.; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maíz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad. " 1/4 k; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k.; 5 k.
" " polígala " " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k.
Glicerina pura á 30º, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del Nº. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal, 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k.
" y amonio citrato, frascos 1/2 k.; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k.; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k; 20 k..
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas.
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.
Lisol puro, frascos 1 k.; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes. 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k.; 15 k.
Magnesia sulfato, 100 k.
Mantéca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" bicioduro, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.

Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. Nº. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrío surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env, 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 °/o morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k.
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
Sodio salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc, núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.
Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k. ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.
Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.

v-19-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el día 18 del corriente, á las 2 p. m., con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Publica, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo, si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 $ m/n., sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y el peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la intendencia, la suma de $ 100 m/n. en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 °/o del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiese el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptado por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida, será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados desde la presentación de la cuenta con el 5 °/o de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-18-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el día 23 del corriente, á las 2 p. m., con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El hielo que debé proveerse á los hospitales deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad término medio, es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 °/o del consumo mensual, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 Kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías, que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores Administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal, que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el proveedor.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 °/o del valor total de la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados de la presentación de la cuenta con el 5 °/o de descuento.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-23-Diciembre.

Llámase á licitacion para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el día 20 á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las can-

tidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y controloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una multa de ($ 30) treinta pesos por cada día que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas, previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1800 kilos azúcar refinería argentina.
2860 " " Tucumán 1ª.
3220 " arroz Glacé 1ª.
1400 litros alcohol de maíz ó caña á 40º
580 kilos aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2.
15 1/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1220 " arvejas secas.
35 " almidón «Piaggio».
185 " bacalao seco.
790 " café lavado Brasil.
170 kilos chocolate Seminario Nº. 6, sin cajón.
40 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en frascos.
172 " dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
80 frascos encurtidos extranjeros «G. B.», surtidos con y sin mostaza.
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
615 " garbanzos secos.
19 cajones kerosene «Turco» sin canilla.
105 ladrillos ingleses.
65 frcos. mostaza «Indiana» en 1/4.
121 kilos nueces de Chile.
105 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 ks.
84 " pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos.
1500 " porotos Caballero ó manteca,
20 " pimienta en grano.
70 " pimentón.
155 " queso Pategrás.
2586 " " para rallar.
50 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
240 panes sapolios «Morgan».
125 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
25 " tapioca en paquetes.
150 paquetes velas «Conen».
12 cajones (300 paquetes) velas coche «La Confianza».
500 litros vinagre de vino.

v-20-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de leña y carbón con destino á los motores á cargo del Departamento de Obras Públicas, Administración de Limpieza, Hospitales y Lavaderos Municipales. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 3 p. m.

Las cantidades á proveer mensualmente son las siguientes, aproximadamente.

Leña de Sauce	60.000	astillas.
" " madera dura	50	toneladas.
Carbón de leña	4	"

Los contratistas deberán sujetarse á las siguientes bases.

Art. 1º La leña y carbón á proveer será de 1ª calidad y de acuerdo con las clases y cantidades que anteriormente se indican.

Art. 2º El artículo deberá ser puesto libre de acarreos, con intervención previa del Depósito de Materiales, en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del material si llegara á devolverse, será penada cada infracción, con una multa de veinte pesos moneda nacional curso legal ($ 20 m/n), sin perjuicio de adquirirse al precio de plaza y por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional curso legal ($ 50 m/n), y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado, en garantía de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez resuelta la licitación.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la licitación en garantía del contrato y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificado, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se hará al contado previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 6º Las propuestas deberán especificar sus precios en letra y número.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas. Igualmente se reserva la facultad de recibir el todo, parte ó más del combustible licitado.

Art. 9º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con lo indicado en los anteriores artículos, no serán tomadas en consideración. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Diciembre.

———

BASES DE LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARBÓN Á LAS USINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADOS É INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1903.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 2 y 30 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 1º El carbón que se licita deberá ser de primera calidad y de las clases y cantidades que á continuación se indican, debiendo el de Cardiff ser en trozos grandes y tres veces zarandeado:

Carbón de Cardiff	414.000	ks.	por	mes.
» » Glasgow	95.000	»	»	»
» » Coke	7.000	»	»	»
» » Fragua	11.000	»	»	»

Art. 2º Los postulantes podrán ofrecer en substitución del carbón Cardiff, otras clases que reunan en su conjunto las mismas condiciones de éste, debiendo especificar en sus propuestas la cantidad del carbón de piedra que ofrecen, haciendo constar su producción y la mina á que pertenezca. Deberán asimismo entregar en la Usina Eléctrica del Parque 3 de Febrero, una muestra para prueba, cuya cantidad no deberá bajar de 2.000 kilos, sin cargo alguno para la Municipalidad.

La especificación de la mina de procedencia se hace extensiva al carbón de Cardiff.

Art. 3º El combustible deberá ser puesto libre de acarreos en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, ó al cambio del carbón si fuera devuelto por ser de mala calidad, será penado con una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de adquirirse el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las ofertas se presentarán cerradas en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla Municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada elevará el depósito al tres por ciento del valor total de la licitación en Garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificada, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del carbón licitado.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º Los precios deberán especificarse en letra y número.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 11 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los precedentes artículos, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre de 1902. —ALBERTO CASARES.—*E. Molina.*—Secretario.

Nota—El carbón será entregado en los siguientes puntos, previa intervención del Depósito de Materiales de la Municipalidad, Administración de Limpieza, calle Larrea Nº. 1510, Hospital San Roque, Rawson, Pirovano, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Teodoro Alvarez, Administración de Lavaderos, Nuevos Mataderos, Usina de General Urquiza, Corralón Buenos Aires y Usinas de Flores, Belgrano, Palermo y Mataderos.—*El Secretario.* v-17-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2° Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia,

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito sera devuelto una vez aceptada alguna.

Art 7° El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902. *Emiliano Molina*. Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12 Armazones silletas de cadena de lomo.
6 Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12 Agujas curvas para pecheras surtidas.
12 Alesnas con cabo surtidas.
100 Argollas dobles para bozales.
100 » » » enmeras.
400 Ganchos » » »
200 Bocados » » frenos de carro.
25 Metros brin azul para forros.
40 Cueros de potro engrasados.
500 » de carnero.
6 » de carnero engrasados.
100 Suelas de macho salteñas.
50 » de vaca para pecheras.
2 » amarillo bruñidas.
2 » negras impermeables.
50 Cadenas de lomo reforzadas.
12 Cepillos de paja grandes.
6 » de cerda tapa de cuero.
12 Cuchillos para talabartero.
1 Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2 Tijeras de tuzar.
2 » curvas de pelar.
25 Pares estrivos de bronce para recados.
15 Pares » de nikel para monturas.
25 Frenos de hierro reforzados para recados.
15 Frenos de nikel para monturas.
6 Monturas completas finas.
6 Rasquetas de acero.
20 Esponjas para lavar cueros.
25 Kilos cerda crin.
150 » « vejetal.
10 » cera amarilla.
10 » hilo negro en ovillos.
30 » » gris » »
50 » » cáñamo en madejas.
100 » pelo de vaca.
700 » grasa blanca para guarniciones.
1000 Kilos grasa negra para ejes de carro.
10 Kilos tachuelas N°. 10.
10 » » » 14.
20 » » » 16.
200 » Soga cáñamo para cuartas s/n.
400 » » » » cabestros »
100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana N°. 0.
25 » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos N°. 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronquero.
200 Pulgadas correa para motor s/n.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
V-20-Diciembre.

Llamase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2° Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3° La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depósitara además de 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley órganica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*.—Secretario.

Relación de las maderas que son necesarias en la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano N° 7 s/m.
300 « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 Pies Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «
100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.
v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1° Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2° Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $ 50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza ó inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido,

perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajasa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000 kilos clavos herrar, 7, 8 y 9 Corona
30.000 » fierro, planchas s/m
9000 » » redondo »
10.000 » » cuadrado »
1000 » » en chapa »
500 » » galvaniz. en chap. »
50 » » T »
100 » » escuadra »
100 » » angulado »
30.000 » » planchas, herrar »
300 kilos flejes »
200 » chapas zinc liso »
100 » » de lata, 2 y 3 »
300 » acero planch. para elást. »
20 » » colado de 6 y 8 cents. »
300 » » cuadrado (colado) »
50 » » redondo » »

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1º Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2º Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantia de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2% del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5º El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.

v-20-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el prisemestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2º Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los artículos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6º Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferretería á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 kilos pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
12 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.
6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 klos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoníaco.
50 » Rosetos surtidos.
10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.

100	Ks. Tuercas cuadradas			4.	
100	»	»	»	4 1/4.	
200	»	»	»	4 1/2.	
200	»	«	»	5.	
100	»	»	»	5 1/2.	
100	»	»	»	6.	
100	»	»	»	7.	
100	»	»	»	10.	
200	Berjas de			9 X 2 1/2 X 2.	
20	»	»		12 X 2 3/4 X 3 1/4.	
800	»	»		10 X 2 3/4 X 2 1/4.	
25	»	patentes s/m.			
12	Elásticos	9 hojas		100 X 0060.	
20	»	10	»	100 X 0060.	
12	»	10	»	105 X 0060.	
6	»	10	»	110 X 0060.	
20	»	11	»	105 X 0070.	
12	»	11	»	100 X 0070.	
12	»	11	»	125 X 0070.	
20	»	para carros s/m.			
70	Lima plana	6-8-10-12-14-16.			
70	»	1/2 caña 8-10-12-14-16-18.			
120	»	triángulos 5-6-8-10.			
25	»	redondo 6-8-10-12-14-16.			
40	»	raspa herrar Nº 16.			
1	Ks.	Goma laca.			
100	»	Soga elástica.			
500	Bulones	pte.	chant. de	1 1/2 X 2	
500	»	»	»	» 1 3/4 X 2	
500	»	»	»	» 2 1/4 X 2	
500	»	»	»	» 2 1/2 X 2	
500	Bulones	pte.	chant. de	3 X 2	
1000	»	»	»	» 3 X 3	
1000	»	»	»	» 3 1/2 X 3	
500	»	»	»	» 3 1/2 X 2 1/2	
500	»	»	»	» 2 X 2	
500	»	»	»	» 2 1/2 X 2 1/2	
500	»	»	»	» 4 1/4 X 4	
500	»	»	»	» 4 X 2 1/2	
1000	»	»	»	» 4 X 3	
1000	»	»	»	» 4 X 4	
1000	»	»	»	» 4 1/2 X 3	
500	»	»	»	» 4 1/2 X 5	
500	»	»	»	» 5 X 3	
1000	»	»	»	» 5 X 4	
1000	»	»	»	» 5 X 5	
1000	»	»	»	» 6 X 4	
500	»	»	»	» 5 1/2 X 4	
500	»	»	»	» 4 X 5	
1000	»	»	»	» 7 X 5	
500	»	»	»	» 2 1/2 X 2	
500	Bulones	pte.	redondo	» 2 1/2 X 2 1/2	
1000	»	»	»	» 3 X 3	
500	»	»	»	» 3 X 5	
500	»	»	»	» 4 X 3	
500	»	»	»	» 4 1/2 X 3	
500	»	»	»	» 4 1/2 X 4	
500	»	»	»	» 5 X 3	
500	»	»	»	» 5 X 4	
500	»	»	»	» 5 X 5	
500	»	»	»	» 6 X 5	
500	»	»	»	» 7 X 4	
300	»	»	»	» 8 X 5	
300	»	»	cuadrada	» 1 1/2 X 4	
300	»	»	»	» 2 X 4	
1000	»	»	»	» 2 X 5	
300	»	»	»	» 2 1/2 X 4	
300	Bulones	cal	cuadrada	3 y 1/2 X 5.	
1000	»	»	»	5 X 5.	
200	»	»	»	7 X 6.	
200	»	»	»	9 X 6.	
1000	»	»	frizada	6 X 4.	
500	Pernetas	para	elástico	4 X 3.	
500	»	»	»	4 y 1/2 X 3.	
500	»	»	»	5 X 3.	
300	»	»	»	5 X 4	

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de	1891	....	$ 391.700
» »	1892	....	» 87.800
» Popular »	1898	....	» 425.000
» Municipal.	1891	....	» 396.700

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.*
v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustín Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, Nº 8, medicamentos y útiles, Nº 9. Vestuarios, Nº 10, artículos para calzado, Nº 11, artículos para electricidad, Nº 12, cartonería, Nº 13, artículos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pinturería, Nº 16, ferreteria, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de

dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12. Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 19 del corriente, á las 3 p. m., por prensa de copiar, mesa para la misma, paño punzó, id verde, guantes de algodón, calzoncillos punto, fieltros para monturas, cepillos de cerda, juegos útiles de herrador, arpillera, estuche de peluquero; por muestras é indicaciones en la misma.-*El Secretario.* v-19-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exaprendiz Torpedista de la Armada **Alfredo Godoy**, que perteneció á la estación de Torpedos de Rio Santiago, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del Pontón «La Paz» Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Capital, Diciembre 13 de 1902.—*J. Goyena.* Secretario v 17-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de colectoras y colocación de cañería de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Minería en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los limites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos lineas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre si la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los limites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. Dignese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia.—*Carlos Pujol.—M. Nogués.* — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F.R. Cibils.*

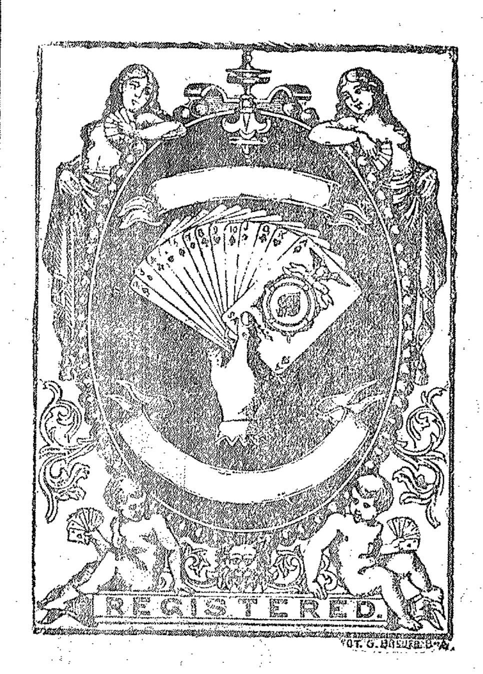
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº.-799-v-19-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Marcas solicitadas

Acta Nº. 11.264

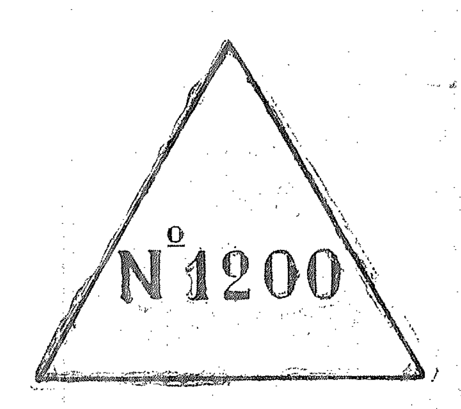




Diciembre 12 de 1902.—Carlos G. Balcarce.—Distinguir naipes. Tucumán 745.

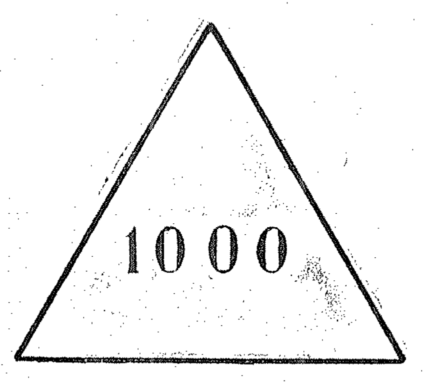
v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11230



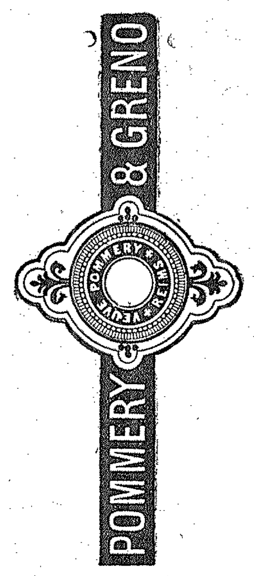
Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.228



Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.262



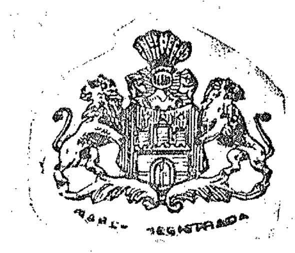
Diciembre 11 de 1902.—Veuve Pommery Fils y Cª.—Distinguir vinos de champagne y espumantes en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.265



Diciembre 12 de 1902.—M. D Huicque, Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, dulces y licores. Tucumán 745. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.224



Noviembre 28 de 1902.—Juan Schluter. —Distinguir artículos de mercería, sombrerería, bonetería, tejidos, ferretería, armería, cuchillería, tornería, joyería y juguetería en general. Tucumán 745. v-17-Dbre.

Acta N°. 11.268



Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª..—Distinguir tegidos y artículos de tienda, mercería y confecciones.—Tucumán 745. v-20-Diciembre.

Acta N°. 11.270



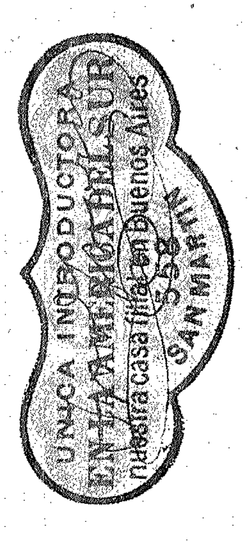
Diciembre 13 de 1902.—Francisco Mascort. —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 1922. v-19-Dbre.

Acta N°. 11.231



Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.261



Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino de Marsala. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.260





Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino Malvasia.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.215



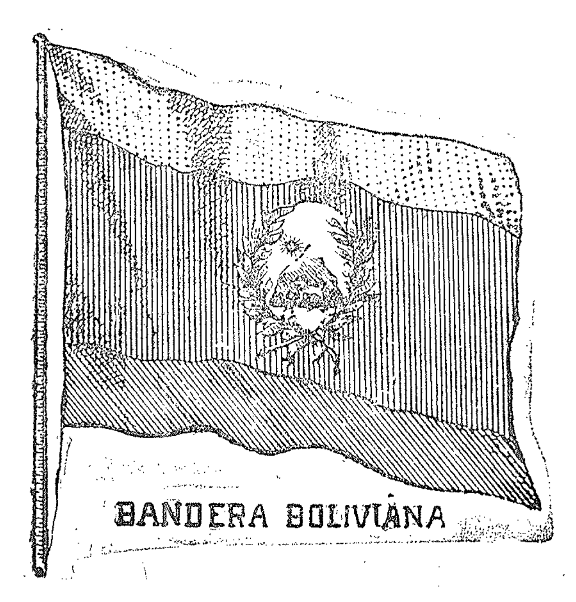
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.273



Diciembre 15 de 1902.—J. D. Graffigna y Hermanos.—Distinguir comestibles, vinos, grappas, licores y bebidas.—Alsina 1241. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.214



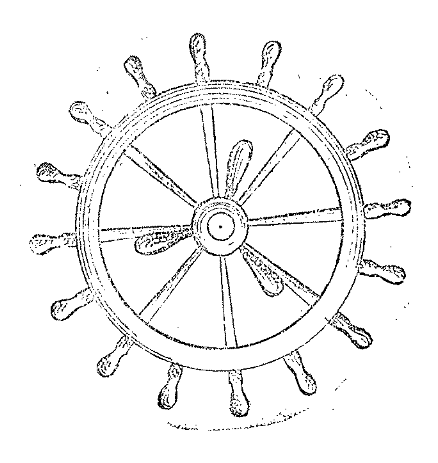
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, confecciones y mercería. v-17 Diciembre.

Acta Nº. 11.206



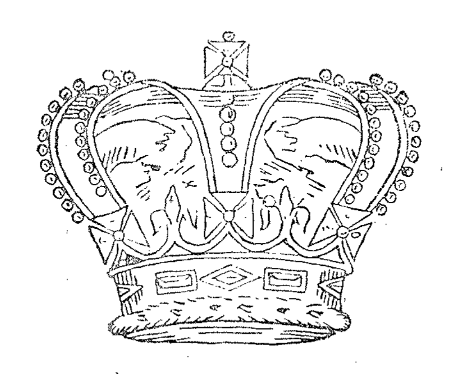
Noviembre 22 de 1902.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Distinguir artículos de goma y gutta percha y en especial llantas y tubos pneumáticos y otros. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.235



Diciembre 2 de 1902.—Rodolfo Kaufmann.—Distinguir tejidos, mercería, armería, cuchillería y ferretería en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.213



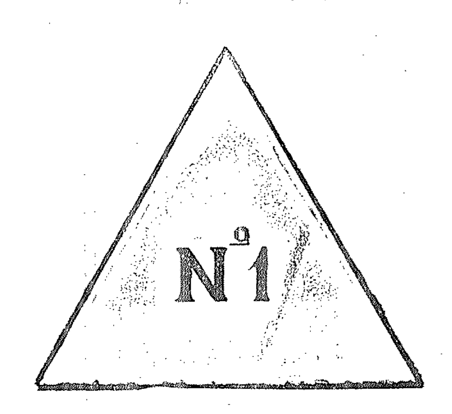
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir confecciones y artículos de mercería en general, con excepción de hilos. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.263



Diciembre 11 de 1902.—Wm. Astheimer.—Distinguir malta y sus preparados. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.229



Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17 Diciembre.

Acta Nº. 11.212



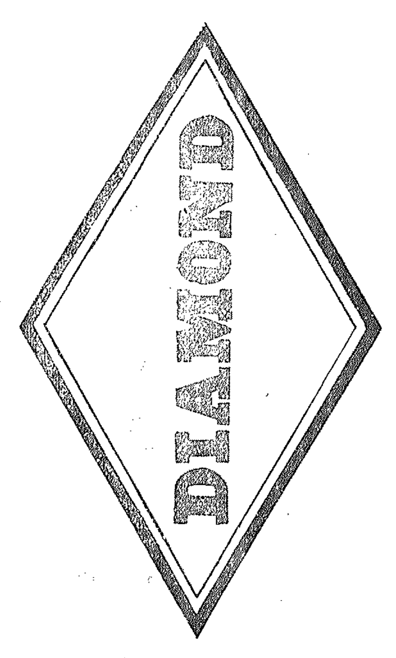
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.269



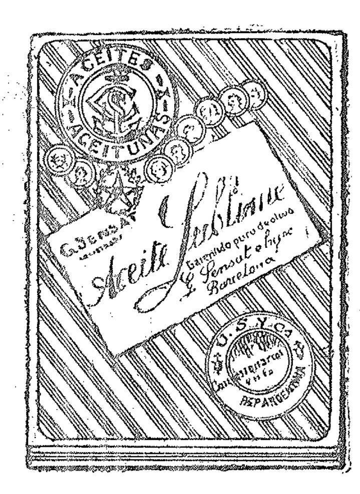
Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.248



Diciembre 6 de 1002.—H. F. Douglas.—Distinguir es.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.236



Diciembre 2 de 1902.—Sansat é hijos.—Distinguir aceitunas y aceites comestibles. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.272



Diciembre 15 de 1902.—W. R. Simpson Baikie.—Distinguir kerosene, aguarrás, benzina, nafta, lona, loneta, gasolina y arpillera.—San Martín 121. v-20-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.